



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00447-00

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de mayo 2.024.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA

Secretaria ad-hoc

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. De conformidad con el poder allegado y dándose aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, téngase a la demandada **SANDRA MARCELA NAUSSA DELGADO** notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago para el 21/09/2023, a partir del día en que se notifique en estados la presente providencia.
2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **MANUEL ALBERTO TORRES OJEDA**, identificado con la **T.P. 420.334** del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada **SANDRA MARCELA NAUSSA DELGADO**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
3. Cumplidos los términos legales, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2468faf3526ba5e615a21531a431ede21d3bce770c53f250eccc23edbdb9773**

Documento generado en 10/05/2024 11:53:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>